



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/0665/2022/1

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TRES VALLES

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintiuno de abril de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **modifica** la respuesta del Ayuntamiento de Tres Valles, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300559900001422, debido a que no garantizó en su totalidad el derecho de acceso del solicitante.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS .....	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo .....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	14
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	14

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El ocho de febrero de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Tres Valles, en la que requirió lo siguiente:

...

Solicito :

- 1.- Presupuesto mensual establecido para el DIF municipal.
- 2.- Curriculum del Director o Directora del DIF municipal.
- 3.- Programas que ofrece el DIF municipal.
- 4.- Numero(sic) de personas que recibieron alguna atención del 01 al 31 de enero de 2022. Por parte del DIF municipal.
- 5.- Documento legal, mediante el cual se identifican los limites territoriales de su municipio.
- 6.- Informe si su municipio cuenta con población indígena.
- 7.- Numero(sic) de equipos de computo con que cuenta en DIF municipal.

...

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El veintidós de febrero de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud, tal y como consta en el registro de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El veintitrés de febrero de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema comunicaciones con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

**4. Turno del recurso de revisión.** El veintitres de febrero de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**5. Admisión del recurso.** El dos de marzo de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del Sujeto obligado.** El dieciséis de marzo de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio sin número de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, de la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que da atención a los cuestionamientos de la solicitud y adjunta el oficio número UTTVA/2022/21, mediante el cual requiere a los Directores, Titulares y Encargados de Área, la información requerida, también agrega el oficio número 00040, de la Directora del DIF Municipal, en el que da atención a los cuestionamientos número 1, 2, 3 y 4 de la solicitud; Por su parte el Director de Catastro y Tenencias de la Tierra, comunicó lo requerido del punto número 5 de la petición; Oficio número 10/2022 de la Directora de Asuntos Indígenas, en que señala la información del punto número 6; OFICIO/DRH/32-2022, de la Directora de Recursos Humanos, en da atención al cuestionamiento número 2.

Mediante acuerdo de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes, así mismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

**7. Ampliación de plazo para resolver.** En fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

**8. Cierre de instrucción.** El dieciocho de abril de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer la siguiente información:

...

Solicito :

- 1.- Presupuesto mensual establecido para el DIF municipal.
- 2.- Curriculum del Director o Directora del DIF municipal.
- 3.- Programas que ofrece el DIF municipal.
- 4.- Numero(sic) de personas que recibieron alguna atención del 01 al 31 de enero de 2022. Por parte del DIF municipal.
- 5.- Documento legal, mediante el cual se identifican los limites territoriales de su municipio.
- 6.- Informe si su municipio cuenta con población indígena.
- 7.- Numero(sic) de equipos de computo con que cuenta en DIF municipal.

...

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud, tal y como consta en los registros de la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del oficio número UTTVA/2022/21, de la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual requiere a los Directores, Titulares y Encargados de Área, la información requerida, al que adjunta el oficio número

10/2022 de la Directora de Asuntos Indígenas y el oficio número 002-2022, del Director de Catastro y Tenencia de la Tierra, como se inserta:

...



Tres Valles, Ver; a 17 de febrero del 2022.

DEPENDENCIA: Asuntos Indígenas  
NUMERO DE OFICIO: 10/2022  
ASUNTO: Contestación de oficio UTTVA/2022/21

LIC. DANIELA VALENZUELA ARENAS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E

En atención al oficio UTTVA/2022/21 de fecha 11 de febrero, y recibido el 17 de del mismo mes y año, en donde solicita en el contenido número 6, el cual dice informe si su municipio cuenta con población indígena, al respecto me permito hacer de su conocimiento que en las localidades de Nuevo San José Independencia, en la Congregación de Poblado 3 la población es indígena y en Santo Domingo solo una parte.

Cabe hacer mención que estas localidades pertenecen al municipio de Tres Valles, Veracruz.

Esperando haber cumplido con lo solicitado, quedo de usted.

Atentamente

C. CARMEN JOSE MANUEL  
Directora de Asuntos Indígenas



...



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
TRES VALLES, VER.  
2022-1025



Departamento: Tenencia de la Tierra  
Expediente:  
Nº. De Oficio: 002-2022  
Asunto: El que se indica

LIC. DANIELA VALENZUELA ARENAS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
H. AYUNTAMIENTO CONSTL.  
TRES VALLES, VER.

En atención al oficio de UTTVA/2022/21 y folio de solicitud 300550000001422 de fecha 07 de febrero 2022, cuya información que solicita, en el punto No.5.- Documento legal, mediante el cual se identifican los límites territoriales de su municipio.

Dicha información es pública y se encuentra en el Portal de comité estatal de información estadística y geográfica Veracruz en el siguiente enlace: [http://cates.vt.gob.mx/bvn-content/uploads/sites/21/2019/05/Tres-Valles\\_2019.pdf](http://cates.vt.gob.mx/bvn-content/uploads/sites/21/2019/05/Tres-Valles_2019.pdf)

Los límites territoriales:

Colinda al norte con el municipio de Tierra Blanca; al este con los municipios de Tierra Blanca y Cosamaloapan de Carpio; al sur con el municipio de Cosamaloapan de Carpio y al estado de Oaxaca; al oeste con el estado de Oaxaca y el municipio de Tierra Blanca. Con una superficie total es de 548.1 km<sup>2</sup>

Si a más por el momento, quedo de usted a sus apreciables órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE  
TRES VALLES, VER., A 21 DE FEBRERO DE 2022

C. JUAN MERINO LUNA  
Director de Catastro y Tenencia de la Tierra



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
TRES VALLES, VER.  
2022-1025  
DIRECCION MUNICIPAL DE CATASTRO

C.C.P. ARCHIVO

...

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...  
 Respuesta incompleta

De las constancias de autos, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio sin número de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, de la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que da atención a los cuestionamientos de la solicitud y adjunta el oficio número UTTVA/2022/21, mediante el cual requiere a los Directores, Titulares y Encargados de Área, la información requerida, también agrega el oficio número 00040, de la Directora del DIF Municipal, en el que da atención a los cuestionamientos número 1, 2, 3 y 4 de la solicitud; Por su parte el Director de Catastro y Tenencias de la Tierra, comunicó lo requerido del punto número 5 de la petición; Oficio número 10/2022 de la Directora de Asuntos Indígenas, en que señala la información del punto número 6; OFICIO/DRH/32-2022, de la Directora de Recursos Humanos, en da atención al cuestionamiento número 2, como se muestra a continuación:

TRES VALLES, VERACRUZ A 21 DE FEBRERO DEL 2022  
 OFICIO NÚM: 00040  
 ASUNTO: INFORME

**LIC. DANIELA VALENZUELA ARENAS,**  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
 H. AYUNTAMIENTO DE TRES VALLES, VER.

**PRESENTE**

QUIEN SÚSCRIBE LA LIC. PAULINA ROLDAN ROBLES DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL DE TRES VALLES, VER. SE DIRIJE A USTED DE LA MANERA MAS ATENTA QUE EN RESPUESTA AL OFICIO No. UTTVA/2022/21, CON FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2022 A LAS 7:20 HORAS.

1.- LE HAGO MENSIÓN QUE EL DIF MUNICIPAL NO CUENTA CON UN PRESUPUESTO COMO TAL  
 2.- EN CUANTO A LOS PROGRAMAS QUE OFRECE SON:

- INAPAM.
- PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- DESARROLLO SOCIAL Y ALIMENTACION VULNERABLE.
- AREA DE SALUD:
- PSICOLOGIA Y PSICOPEDAGOGIA.
- ESTOMATOLOGIA.
- UNIDAD BASICA DE REHABILITACION.
- COMEDOR COMUNITARIO.

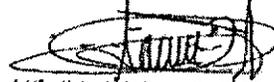
AREAS Y LAS PERSONAS ATENDIDAS EN EL MES DE ENERO DEL 2022.

AREAS	TOTAL DE PERSONAS RECIBIDAS.
PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS Y ADOLESCENTES	27
DESARROLLO SOCIAL	143
INAPAM.	52
PSICOPEDAGOGIA	17
PSICOLOGIA.	34

4.- ACTUALMENTE CONTAMOS CON 3 EQUIPOS DE COMPUTO

SIN MAS POR EL MOMENTO Y ESPERANDO QUE SE HAYA CUMPLIDO LA PETICIÓN REQUERIDA, LE REITERO MI AGRADECIMIENTO ENVIANDOLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE:

  
**LIC. PAULINA ROLDAN ROBLES,**  
 DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL  
 TRES VALLES, VER.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 TRES VALLES, VER.  
 2022 - 2024  
 DIF MUNICIPAL



...



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
TRES VALLES, VERACRUZ.



PERIODO: 2022-2025

TRES VALLES, VER. 03 DE MARZO DE 2022

OFICIO/DRH/32-2022

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

LIC. DANIELA VALENZUELA-ARENAS

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PRESENTE.

"POR MEDIO DEL PRESENTE ME DIRIJO A USTED DE LA MANERA MAS ATENTA PARA DAR SEGUIMIENTO AL OFICIO QUE FUE ENTREGADO A MI CARGO EL DIA 21 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO CON NUMERO DE SOLICITUD #15 Y NUMERO DE FOLIO; 300559900001422 CON ASUNTO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACION

ASUNTO: POR MEDIO DE LA PRESENTE OBY. RESPUESTA A SU SOLICITUD CON LO SIGUIENTE: YO M.C.E. VIRGINIA RAMIREZ SANTIAGO, COMO DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, LE HAGO SABER QUE POR RESPETO A LA INFORMACION PERSONAL Y A LA SEGURIDAD INTEGRAL SE LE INVITA AL DEPARTAMENTO O DIRECCION DEL "DIF" PARA UNA ATENCION PERSONAL. LE HAGO UNA COORDIAL INVITACION PARA ASISTIR A LAS OFICINAS DEL "DIF" PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION, LA CUAL ESTA UBICADA EN LA AV. BENITO JUAREZ N° 02 COLONIA CENTRO C.P. 95300 TRES VALLES VERACRUZ.

SIN MAS POR EL MOMENTO, QUEDO DE USTED PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION.

ATENTAMENTE

M.C.E. VIRGINIA RAMIREZ SANTIAGO

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción IV y 15 fracciones XV, XVII, XXI y XXXIV, de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en el artículo 60 Quinquies y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

De la normativa anterior se advierte, que son atribuciones de la Comisión de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos; I. Promover que el Ayuntamiento establezca políticas públicas, disposiciones y lineamientos generales, en su ámbito competencial, orientados a la difusión, respeto y defensa de los derechos humanos; Vigilar que los acuerdos del Ayuntamiento y los actos realizados por las dependencias y entidades de la administración pública municipal no violenten, en general, los derechos humanos fundamentales de las personas y, en forma especial, de mujeres, menores de edad, discapacitados, adultos mayores, migrantes y de integrantes de comunidades indígenas.

Así como, la Tesorería, es la encargada de: recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos. En materia de Catastro y de conformidad con los convenios que al efecto se celebren: elaborar y mantener actualizado un padrón de terrenos baldíos, ubicados dentro de las zonas urbanas y suburbanas del Municipio.

De las constancias que integran el expediente, se aprecia que la Titular de la Unidad acreditó haber realizado la búsqueda y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...  
**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.  
...

...  
**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:  
II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;  
III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;  
VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;  
...

Ahora bien, la persona solicitante se agravio de la respuesta a su solicitud presutada el día ocho de febrero de dos mil veintidós, posterior en la sustanciación del recurso de revisión, compareció el sujeto obligado dando respuesta a los cuestionamientos que faltaron de maneta inicial, en el siguiente orden:

### **1.- Presupuesto mensual establecido para el DIF municipal.**

Del cuestionamiento número uno que se refiere al presupuesto mensual establecido para el DIF Municipal, señaló la Directora del DIF Municipal a través de su oficio número 00040, comunicó, que dicha área no cuenta con un presupuesto como tal. No obstante, dichó comunicado de la Directora no es suficiente para colmar el derecho del particular.

De las constancias de autos, no se advierte que la Tesorería hubiesen informado, sí al DIF Municipal, le asignan de manera mensual un presupuesto, omisión que vulnera el derecho del particular.

En consecuencia, para el cumplimiento del fallo, deberá informar a través de la Tesorería y/o área competente, informar, sí al DIF Municipal, le asignan de manera mensual un presupuesto, de ser afirmativo, deberá proporcionarlo.

## **2.- Curriculum(sic) del Director o Directora del DIF municipal.**

En el OFICIO/DRH/32-2022, de la Directora de Recursos Humanos, comunicó, que lo peticionado, corresponde a información personal y a la seguridad integral, la deja a disposición del particular en las instalaciones del Ayuntamiento, precisando la dirección.

No obstante, perdió de vista, que lo peticionado corresponde a una obligación de transparencia contemplada en el artículo 15 fracción XVII de la Ley 875 de Transparencia, como se muestra:

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo;

...

Por lo que se tiene que el actuar de la Directora de Recursos Humanos vulnera el derecho del particular, por lo que, para el cumplimiento, deberá entregar el currículum de la Directora del DIF Municipal, en modalidad electrónica, al ser una obligación de transparencia.

Así como deberá tomar en consideración que los documentos que contengan partes o secciones reservadas o confidenciales, se deberá someter a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de dicha información, y entregarse la versión pública aprobada, conforme a lo establecido en los numerales 65, 131, fracción II, 144 y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra señalan:

...

**Artículo 65.** Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

...

**Artículo 131.** Cada Comité tendrá las siguientes atribuciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

...

**Artículo 144.** Respecto de documentos que contengan información tanto pública como reservada o confidencial, las Unidades de Transparencia proporcionarán únicamente la que tenga el carácter de pública, eliminando las partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, a excepción de que sobre estas últimas medie la autorización expresa de su titular. En tales casos, deberá señalarse qué partes o secciones fueron eliminadas de la información proporcionada.

...

**Artículo 149.** En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información debe ser clasificada, se sujetarán a lo siguiente:

El área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité, mismo que deberá resolver para:

I. Confirmar la clasificación;

II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y

III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité podrá tener acceso a la información que esté en poder del área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

...

Además, el sujeto obligado debe observar lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que en lo conducente refieren:

...

**Segundo.** Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

...

**XVIII.** Versión pública: El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, **fundando y motivando** la reserva o **confidencialidad**, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

...

**Quinto.** La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, **corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso** o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.

...

**Octavo.** Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial. Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

...

Tratándose de información clasificada como confidencial respecto de la cual se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, ésta conservará tal carácter de conformidad con la normativa aplicable en materia de archivos.

Los documentos contenidos en los archivos históricos y los identificados como históricos confidenciales no serán susceptibles de clasificación como reservados.

**Noveno.** En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, **los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen**, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.

...

**Quincuagésimo séptimo.** Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

**I.** La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;

**II.** El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y

**III.** La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos.

Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

...

**Sexagésimo segundo.** **Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública.**

Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.

...

**Sexagésimo tercero.** **Para la elaboración de todo tipo de versión pública**, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandado de autoridad competente, **los Sujetos Obligados elaborarán una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rija a todo documento sometido a versión pública.**

En dicha leyenda inscrita en la carátula o en colofón se deberá señalarse lo siguiente:

**I.** El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

**II.** La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

**III.** **Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

**IV.** **Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

**V.** Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

**VI.** Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

...

**[Énfasis añadido]**

De las disposiciones legales en cita, se advierte que todo documento que contenga información tanto pública como reservada o confidencial, deberá entregarse en versión pública, **previa aprobación del Comité de Transparencia** y a través de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que deberán testarse, esto es, se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral del ordenamiento legal que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial y exponer las razones o circunstancias especiales que llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

**3.- Programas que ofrece el DIF municipal; 4.- Numero(sic) de personas que recibieron alguna atención del 01 al 31 de enero de 2022. Por parte del DIF municipal; y 7.- Numero(sic) de equipos de computo con que cuenta en DIF municipal.**

Al respecto, la Directora del DIF Municipal a través de su oficio número 00040, enlisto ocho programas que ofrecen en dicha área, entre los que se advierte: Unidad básica de rehabilitación y comedor comunitario.

Del cuestionamiento, que refiere al número de personas que fueron atendidas en el mes de enero de dos mil veintidós, a través de una tabla de dos columnas, detallo, el área y el total de personas recibidas, por ejemplo, en el área de psicología fueron recibidas cuatro personas en el primer mes del año en curso.

Como punto final, comunicó, que el DIF Municipal de Tres Valles, actualmente cuenta con tres equipos de computo.

Las respuestas brindadas por parte de la Directora del DIF, colmaron los tres cuestionamientos (3, 4 y 7), con lo que tutelo el derecho de acceso del particular.

Por lo que la respuesta garantiza el derecho de acceso del particular, ya que proporcionó la información con la que contaba en sus archivos, dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”.*

**5.- Documento legal, mediante el cual se identifican los límites territoriales de su municipio.**

Al respecto el Director de Catastro y Tenencia de la Tierra, en su oficio número 002-2022, señaló que los límites territoriales, son los siguientes: Colinda al norte con el municipio de Tierra Blanca; al este con los municipios de Tierra Blanca y Cosamaluapan de Carpio; al sur con el municipio de Cosamaluapan de Carpio y el estado de Oaxaca; al oeste con el estado de Oaxaca y el municipio de Tierra Blanca. Con una superficie total de 548.1 Km<sup>2</sup>.

Así como dicha información es pública y se encuentra en el Portal del Comité Estatal de Información estadística y geográfica Veracruz, bajo la dirección electrónica: [http://ceieg.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/21/2019/06/Tres-Valles\\_2019.pdf](http://ceieg.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/21/2019/06/Tres-Valles_2019.pdf).

Al realizar inspección a dicha liga electrónica, se advierte, un documento de once fojas, de título “Sistema de Información Municipal, Cuadernillo Municipal 2019 ,en la que se observa información geografica del Municipio de Tres Valles, como se inserta:

...



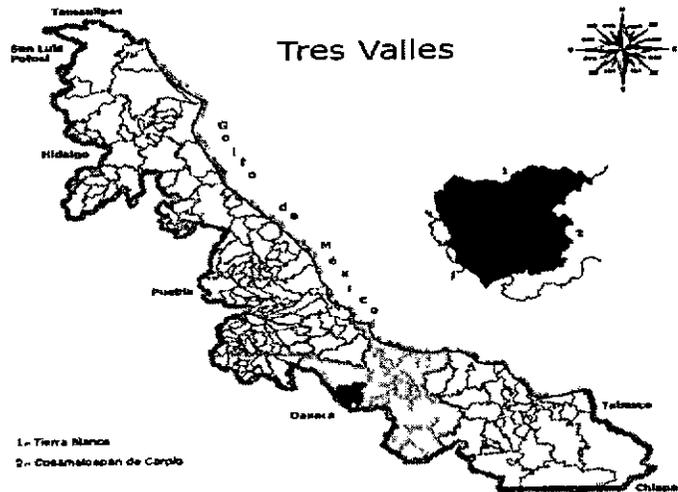
SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL  
CUADERNILLOS MUNICIPALES, 2019

## Tres Valles

Contenido	Página
1. Geografía	1
2. Gobierno	2
3. Medio ambiente	2
4. Demografía	3
5. Desarrollo social	4
6. Economía	7
7. Comunicaciones y transportes	8
8. Finanzas públicas	9

...

### 1. GEOGRAFÍA



#### UBICACIÓN

Entre los paralelos 18° 10' y 18° 25' de latitud norte; los meridianos 96° 01' y 96° 18' de longitud oeste; altitud entre 10 y 50 m.

#### LIMITES

Colinda al norte con el municipio de Tierra Blanca; al este con los municipios de Tierra Blanca y Cosamaloapan de Carpio; al sur con el municipio de Cosamaloapan de Carpio y el estado de Oaxaca; al oeste con el estado de Oaxaca y el municipio de Tierra Blanca.

#### CLIMA

Cálido subhúmedo con lluvias en verano (76%) y cálido húmedo con abundantes lluvias en verano (24%).

Rango de temperatura  
Rango de precipitación

24 - 25°C  
1900 - 2100 mm

Fuente: INEGI. Pronóstico de Información Geográfica Municipal de los Estados Unidos Mexicanos

...

DATOS GEOGRÁFICOS	
Indicador	Valor
Cabecera municipal	Tres Valles
Localidades en 2015	250
Urbanas	3
Rurales	347
Superficie	548.1 km <sup>2</sup>
Porcentaje del territorio estatal	0.8%
Densidad poblacional en 2015	85.2 hab/km <sup>2</sup>

Fuente: SEERPLAN con datos de INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010 y Marco Geoespacial Municipal 2010. Encuesta Intercensal 2015.

## 2 GOBIERNO

GOBIERNO	
Presidencia Municipal 2014-2017	Jose Manuel Diaz Rodriguez
Partido a coalición	Partido Acción Nacional
Dirección municipal	Av Benito Juárez No. 19, CP 95300
Teléfono	(999) 588-0588
Página web	
Distrito electoral local	23 Cosamaloapan
Representante	Dip Margarita Corra Mendosa (MORENA)
Distrito electoral federal	XVII Cosamaloapan
Representante	XVII Dip Valentín Reyes López (MORENA)

Fuente: Órgano Oficial del Estado de Veracruz. Número Extraordinario 918 del 29 de diciembre de 2017 e INVEDEM. Información Básica Municipal

## 3 MEDIO AMBIENTE

USOS DEL TIPO DE VEGETACIÓN COBIZARLOS		ACCIONES EN MATERIA AMBIENTAL 2019	
Tipo de superficie	Superficie (Km <sup>2</sup> )	Indicador	Valor
Superficie continental	548.1	Volumen de residuos sólidos urbanos recolectados (Miles de toneladas)	14.6
Agricultura	416.8	Vehículos de motor recolectores	3
Pastizal	120.7	Superficie de los rellenos sanitarios (Hectáreas)	0.0
Bosque	0.0	Capacidad disponible de los rellenos sanitarios (Metros cúbicos)	0.0
Seque	0.0	Plantas de tratamiento de aguas residuales	3
Matorral xerófilo	0.0	Capacidad instalada (litros/segundo)	233.7
Otros tipos de vegetación	1.0	Volumen tratado (Millones de metros cúbicos)	5.7
Vegetación secundaria	0.0		
Áreas sin vegetación	0.0		
Cuerpos de agua	3.4		
Áreas urbanas	6.6		

Fuente: INEGI. Uso de Suelo y Vegetación. NOTA: La información de plantas de tratamiento de aguas residuales corresponde al ejercicio 2017.

Las respuestas brindadas por parte de la del Director de Catastro y Tenencias de la Tierra, colmó el cuestionamiento número 5, en consecuencia, se tiene que la respuesta, cumplen con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...  
**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.  
 ...

### 6.- Informe si su municipio cuenta con población indígena.

La directora de Asuntos Indígenas, informó a través de su oficio 10/2022, en que señala la información del punto número 6 (**Informe si su municipio cuenta con población indígena**), señaló que en la Localidad de Nuevo San José Independencia, en la congregación de Poblado 3, la población es indígena y en Santo Domingo solo una parte, todas pertenecientes al Municipio de Tres Valles.

Por lo que la respuesta garantiza el derecho de acceso del particular, ya que proporcionó la información con la que contaba, al momento que le fue presentada la solicitud.

En consecuencia, para dar cumplimiento al presente fallo, deberá dar respuesta al cuestionamiento número uno (1), a través de la Tesorería Municipal y/o área responsable, sí al DIF Municipal, le asignan de manera mensual un presupuesto, de ser afirmativo, deberá proporcionarlo, y del cuestionamiento número dos (2), la Directora de Recurso Humanos, deberá entregar el currículum de la Directora del DIF Municipal, en modalidad electrónica, previa versión pública, al ser una obligación de transparencia.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **fundado** el agravio, este Órgano Garante estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **modificar** las respuestas del sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y **deberá** el sujeto obligado realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información ante la Tesorería Municipal y/o Dirección de Recurso Humanos y/o área de su estructura orgánica que cuente con lo petitionado, y proceda en los siguientes términos:

...

-Informar, sí al DIF Municipal, le asignan de manera mensual un presupuesto, de ser afirmativo, deberá proporcionarlo.

- El currículum de la Directora del DIF Municipal, en modalidad electrónica, previa versión pública

...

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 216, fracción IV, 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO** Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado y que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

**b)** La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.** Se indica al sujeto obligado que:

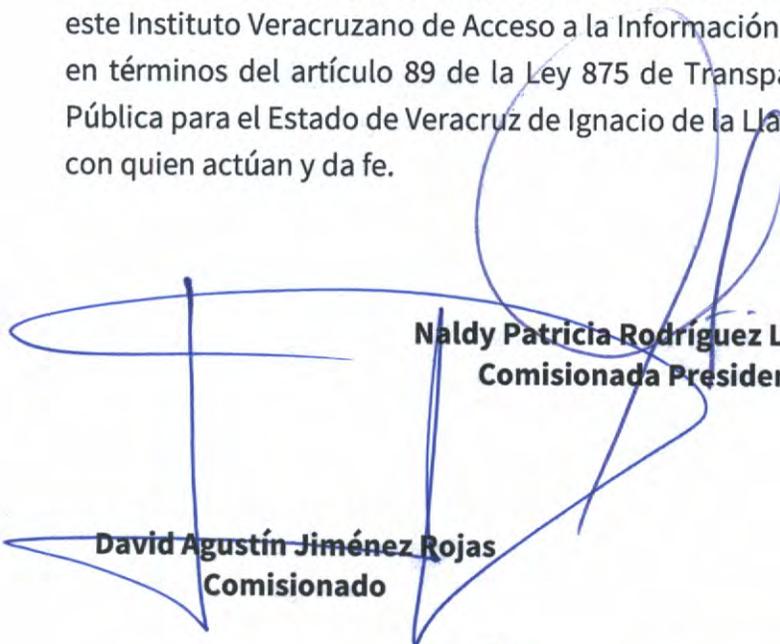
**a)** En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

**b)** Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



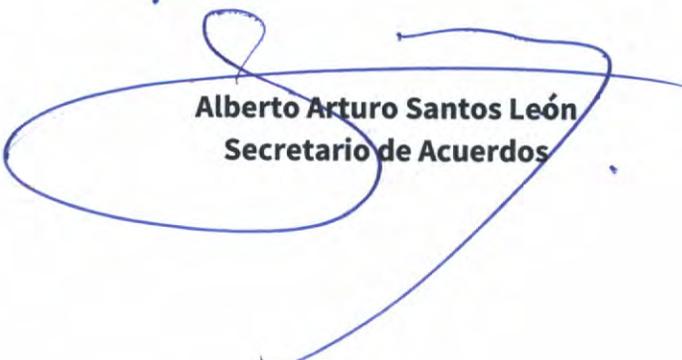
**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada Presidenta



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado



**Alberto Arturo Santos León**  
Secretario de Acuerdos

